

8.
xal, y Espiritual suyo, y de sus Descendientes: porque si así no fue-
ra, era preciso culpar á todos, los que teniendo *Repos*, angustado sus
bienes en algunas obras de caridad, y piadosas, y mucho mas á los
que los gastan por Varon de Estado.

Aunque dichos Cavalleros no se determinaran a esta acción tan bo-
lle, somos de sentir, que todavia no era motivo Veramente justo para hi-
zer dho. Voto, el seguirse el dicho detrimento temporal; porque ó los en-
tamentos de dha Casa, conque se subvenga dicho detrimento, an de proced
del uso de las Comedias, ó de la dha Casa sin tal uso: si de las represen-
ciones de Comedias, maior y mas fuerte es la obligacion, que tiene V. M.
curar el daño Espiritual, que resulta de dhas Representaciones, que lo
eloxuosi el daño temporal, que se sigue de no representarse Comedias:
si an de provenir de la Casa sin el uso de las Comedias, por esta gran
el solar ó Casa con algunos zenos, ó pias memorias, pueda V. M. arbitrar
el consentimiento de Príncipe modo, ó medio para curar el daño te-
poral, y así aunque dhos Cavalleros no obligaran sus haciendas para
curar este daño, podia V. M. santa y loablemente determinar el hazer el
Voto de no admitir Comedias perpetuam. en esta Ciudad. Así lo serví
en la A. Com. de N. P. S. Domingo de esta Ciudad de Murcia, y lo
firmamos en

J. Miguel Paces
Procurador
J. Ginys Mathos
Procurador
J. Domingo Lopez
Procurador
J. Miguel Martin
Procurador de Theologia
J. Alonso Garcia
Procurador de Theologia
J. Martin Trujillo
Procurador de Theologia
J. Thomas Jimenez
Procurador de Theologia
J. Sebastian Toledo
Regente
J. de Lucas Jimenez
Procurador de Vesperas
J. Francisco Rodriguez
Procurador de Vesperas

